



Rafaela, 06 de Enero de 2015.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 257.197/4 - Fichero N° 71; y

CONSIDERANDO: Que uno de los Programas que administra la Secretaría de Desarrollo Social es la de Asistencia Alimentaria a familias carenciadas de la ciudad, entregando viandas todos los días en el Comedor "San Agustín" del Centro Integrador Comunitario del Barrio Monseñor Zazpe, por lo tanto es necesario comprar productos alimenticios para destinar a las mismas, durante el 1° semestre del Año 2015.

Que la mayor cantidad de alimentos se afecta al refuerzo diario de aquellas familias que siendo beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria; en el marco del Programa Provincial Alimentario Santa Fe, no alcanza a satisfacer sus necesidades básicas y en consecuencia a ello recurren al Municipio a solicitar colaboración.

Que atento al monto de la inversión a efectuarse, es necesario convocar a licitación privada para realizar la compra de productos alimenticios no perecederos.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa sobre las partidas presupuestarias a las cuales corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°)- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Cuadro de Cantidades, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente.

Art. 2°)- Llámase a Licitación Privada para la "Adquisición de Productos Alimenticios -no perecederos- para Comedor "San Agustín" del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Barrio Monseñor Zazpe para el 1° semestre del Año 2015.

Art. 3°)- La presente licitación se regirá por el presente Decreto, el Pliego de General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), El Cuadro de Cantidades (Anexo III), y supletoriamente, para todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2.535 y sus modificatorias y la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias, en lo que resulte pertinente.

Art. 4°)- PRESUPUESTO, SELLADO y PLIEGO: Fijense los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Catorce (\$ 407.214.-)*.
- b) El Sellado Municipal asciende a la suma de *Pesos Doscientos Tres con Sesenta Centavos (\$ 203,60.-)*.
- c) El Valor del Pliego se fija en la suma de *Pesos Doscientos Tres con Sesenta Centavos (\$ 203,60.-)*.

Art. 5°)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, **el día 22 de Enero de 2015**, a las **Nueve (09:00) horas**. En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte. Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 6°)- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7°)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en Cargo al ejercicio 2015.

Art. 8°)- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 9°)- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas

Prof. ANA MARÍA T. de THELER
Secretaria de Desarrollo social



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



Intendencia

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º).- OBJETO DE LA LICITACION: El presente pliego tiene por objeto regular las bases y condiciones que regirán la Licitación Privada para la adquisición de Productos alimentarios - no perecederos - para el Comedor "San Agustín" del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Bº Mons. Zazpe durante el 1º semestre del Año 2015.

Art. 2º).- Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación completa:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de Inscripción en el registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2.026.
- j) El listado de productos que se ofertan indicando procedencia, tipo y/o marca. Para todos los casos se deberá presentar fecha de vencimiento. Certificaciones vigentes extendidas por organismos de la provincia de origen de los productos, referidos a inscripción de empresas (RNE) y de productos (RNP) de todos los productos cotizados.
- k) La propuesta económica firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres, debidamente aclarado que se trata de una Oferta Económica.
- l) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
- m) Libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno N° 8 - Rafaela.
- n) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela expedido por - Juzgado Municipal de Faltas - Bv. Hipólito Irigoyen N° 421 - Rafaela.
- ñ) Fotocopia de inscripción en C U M - Cuenta Única Municipal - expedida por Oficina CUM.
- o) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.
- p) Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j) y k) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de apertura de las propuestas, sin necesidad de notificación alguna. Transcurrido dicho plazo, sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 3º).- PROPUESTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N° 8 - 2º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N° 40.936 - Adquisición de Productos Alimentarios No Perecederos para el Comedor "San Agustín" del Centro Integrador Comunitario (CIC) del Barrio Monseñor Zazpe durante el 1º semestre del año 2015, y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 4º).- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirijan el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 5º).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de Dos (2) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin la substanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 6º).- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes podrán cotizar todos, algunos o solamente uno de los ítems que surgen del Anexo III. Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas de los ítems en los que no coticen por la cantidad total que se solicita. Asimismo deberá incluir todos los gastos de flete, carga y descarga de los productos en los lugares que determine la Municipalidad, dentro del ejido municipal, así como todos los impuestos que graven las operaciones realizadas por el o los adjudicatarios, en relación con la presente licitación.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

Art. 7º).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Rafaela, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 8º).- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si estas no fueran convenientes a los intereses municipales, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Asimismo, el Municipio no necesariamente adjudicará la presente licitación a quien ofrezca el precio más bajo, sino que podrá conectar esta situación con otros aspectos cuantitativos y cualitativos, como por ejemplo; menor plazo de entrega, garantía ofrecida, calidad de los productos, etc.

Art. 9º).- El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los productos, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 10º).- FORMA DE PAGO: La forma de pago será de Treinta (30) días fecha de factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada ítem. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente. Los oferentes podrán cotizar como alternativa de pago, el pago anticipado de la totalidad de los alimentos. En caso de que la Municipalidad opte por esta alternativa de pago, quien resultara adjudicado deberá presentar, además de las garantías exigidas, una póliza de seguro de caución por el alimento pagado y no entregado.

Art. 11º).- PENALIDADES Y MULTAS: El plazo de entrega será fijado por el proponente, no pudiendo superar los diez (10) días contados desde la fecha de firma del contrato.

El no cumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1 %) por ciento diario, del importe de los productos que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los productos no entregados, y será calculada aplicando el diez (10 %) por ciento mencionado sobre el importe de los materiales no entregados.

La multa mencionada en el presente punto no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 12º).- El adjudicatario deberá entregar los productos en el Centro de Distribución de la Municipalidad de Rafaela, en el domicilio, día y hora; informado por la administración municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de los alimentos en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

Art. 13º).- MODIFICACIÓN DE CANTIDADES: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un Veinte por cientos (20 %) las cantidades descriptas en el ANEXO III, respetando el límite máximo establecido en la Ordenanza N° 4526; previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

Art. 14º).- ENTREGAS: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

Art. 15º).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de adjudicación para afianzar el cumplimiento del contrato, como requisito previo e indispensable para la firma del mismo.

Dicha garantía deberá ser formalizada por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, y mediante alguna de las siguientes formas:

- Depósito en garantía en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela.
- Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad, con el correspondiente sellado fiscal.
- Póliza de seguro de caución extendida por compañía de seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de la garantía de adjudicación.

Art. 16º).- VARIACIÓN DE COSTOS: De acuerdo a la legislación vigente no se admitirán reclamos por variación de costos o gastos financieros.

Art. 17º).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.



Intendencia

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º).- LECHE: entera instantánea, en polvo, de vaca, mineralizada y sin azúcar, primera calidad. Bolsa de cartón, sellados en ambos lados y deberá contener 25 Kg.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

* La procedencia.

Art. 2º).- FIDEOS SECOS SEMOLADOS: variedad guiseros fortificados con hierro. Elaborados con una mezcla de partes iguales de sémola o semolín y harina de primera calidad libre de cuerpos extraños y parásitos. Fraccionamiento en bolsas de papel o PVC.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

* La procedencia.

Art. 3º).- HARINA DE MAIZ: Primera calidad, ultima molienda, libre de sustancias extrañas.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

* La procedencia.


Prof. ANA MARIA DE THEILER
Secretaria de Desarrollo social




Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas

**Municipalidad
de
Rafaela**



ANEXO III

Intendencia

CANTIDADES DE PRODUCTOS A LICITAR POR 6 MESES:						
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ARTÍCULO						
LECHE EN POLVO x 25 Kg.	15 Bolsas					
FIDEOS x 500 grs.	2.500 Kg.					
HARINA DE MAIZ x 500 grs.	2.500 Kg.					

TOTALES:	
ARTÍCULO	TOTALES
LECHE EN POLVO x 25 Kg.	90 Bolsas
FIDEOS x 500 grs.	15.000 Kg.
HARINA DE MAIZ x 500 grs.	15.000 Kg.


Prof. ANA MARIA T. de THELER
Secretaría de Desarrollo social




Lic. EBERMIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas